

### CONVENIO DE COLABORACION

En la ciudad de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires, a los treinta y un (31) días del mes de Mayo de dos mil dieciocho (2018) entre el Municipio de Marcos Paz con domicilio legal en Aristóbulo del Valle 1946 de la Ciudad de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires, representado en este acto por su Intendente Municipal Sr. Ricardo Pedro Curutchet (DNI: 16.303.586), en adelante "el Municipio" y la asociación civil "Defensa de Consumidores y Usuarios" (Personería Jurídica Resolución 204/2015-DCFPJ-SL), con domicilio legal en Juan B. Justo 2604 de la Villa de Merlo, Departamento Junín, Provincia de San Luis y filiales en la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente Dr. Mauricio Bernardo Bianchi (DNI 20.742.087), en adelante "la Asociación", se celebra el presente "CONVENIO DE COLABORACIÓN", conforme a las siguientes cláusulas:

- 1- La Asociación ofrece y el Municipio acepta, sin costo alguno, asesoramiento, colaboración y asistencia en la gestión cotidiana de los organismos municipales de defensa del consumidor a través de medios informáticos.
- 2- La Asociación ofrece y el Municipio acepta, sin costo alguno, asesoramiento, colaboración y asistencia en la elaboración y análisis de toda normativa dictada o a dictarse que involucre derechos de los consumidores y usuarios.
- 3- La Asociación ofrece y el Municipio aceptará cuando lo requiera, con condiciones particulares a establecer, colaboración de personal capacitado para la elaboración y difusión pública de los derechos de los consumidores y usuarios y la participación del mismo en charlas, talleres, jornadas y seminarios dirigidos a la comunidad en general o a sectores específicos de la misma.
- 4- La Asociación ofrece y el Municipio aceptará cuando lo requiera, con condiciones particulares a establecer, los servicios profesionales de personal capacitado para la elaboración de diagnósticos, recomendaciones y propuestas de funcionamiento de los organismos municipales de defensa del consumidor con el fin de optimizar sus recursos humanos, materiales y temporales, mejorar su eficiencia resolutive y tender a su autofinanciamiento.
- 5- El Municipio reconoce a la Asociación, en el ámbito de su territorio, con el alcance y representatividad que establecen para las asociaciones de consumidores, la Constitución Nacional, la Constitución Provincial y las normas nacionales y provinciales, a los fines de que actúe ante organismos administrativos y judiciales.
- 6- El Municipio ofrece y la Asociación acepta, colaboración en la difusión, a través de sus canales institucionales, de toda campaña de concientización y educación al consumidor que la misma desarrolle a nivel local y regional.

El presente Convenio de Colaboración tendrá una duración de un (1) año y se renovará automáticamente por iguales periodos hasta tanto cualquiera de las partes decida rescindirlo por notificación fehaciente a los domicilios indicados, con sesenta (60) días de anticipación a la fecha de prórroga automática

MUNICIPIO DE MARCOS PAZ  
USP  
USP

*Mauricio S. Bianchi*  
Dr. Mauricio S. Bianchi



*Ricardo P. Curutchet*  
DR. RICARDO P. CURUTCHET  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE MARCOS PAZ